

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN “BIODUCTO DE INTERCONEXIÓN DE LA PLANTA DE UPGRADING EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MIRAMUNDO CON LA RED BÁSICA DE GASODUCTOS DE ENAGAS” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINA SIDONIA (CÁDIZ).

Las líneas directas de conexión de una planta de producción de gases renovables con el sistema gasista destinada a la inyección de gas en él quedarán excluidas de la planificación en materia de hidrocarburos y se declaran de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa y ejercicio de la servidumbre de paso, aplicándose lo dispuesto en el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. Al los efectos previstos con lo establecido en el artículo 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y al amparo del mencionado Cuerpo Legal, se somete a información pública la solicitud de Declaración en concreto de Utilidad Pública del proyecto de ejecución de “BIODUCTO DE INTERCONEXIÓN DE LA PLANTA DE UPGRADING EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MIRAMUNDO CON LA RED BÁSICA DE GASODUCTOS DE ENAGAS” en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), cuyas características principales son las siguientes:

- Peticionario: MIRAMUNDO GAS RENOVABLE, SL B-75557413
- Domicilio: C/ Titán, 8 - 28045 MADRID
- Emplazamiento de la instalación: Trazado desde el Complejo Ambiental Miramundo hasta la posición K-07 del gasoducto Tarifa- Córdoba.
- Términos municipales afectados: Medina Sidonia (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Inyección de biogas en la red de transporte de gas natural.

Características del gas:	biometano (composición y características en el proyecto)
Presión de operación:	84 barg
Longitud:	12.384 metros
Material:	API 5L Gr.B (4")
Espesores variables según categoría del emplazamiento.	
Referencia Expediente:	GAS-24/24

Conforme a los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1434/2002, la servidumbre de paso subterráneo de las canalizaciones de gas comprenderá:

- La ocupación del subsuelo por la canalización a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.
- El establecimiento de los elementos de protección, control, comunicación y dispositivos auxiliares necesarios para las instalaciones de transporte y distribución de gas.
- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones de transporte y distribución de gas y sus instalaciones auxiliares necesarias.
- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados.

Esta Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley del Sector de Hidrocarburos y en el artículo 101.1 del Real Decreto 1434/2002, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 del Real Decreto 1434/2002, “llevará implícita la autorización para el establecimiento de la instalación gasista, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”, por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación, sin perjuicio los trámites previstos en el artículo 98 de información a otras Administraciones Públicas de acuerdo con el Real Decreto 1434/2002.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Calle Fernando el Católico 3, Edificio Junta de Andalucía, 11004 Cádiz y, en su caso, presentarse en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1434/2002.

A estos efectos, en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la misma ley.

Once de junio de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. Firmado por MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, PARA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN “BIODUCTO DE INTERCONEXIÓN DE LA PLANTA DE UPGRADING EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MIRAMUNDO CON LA RED BÁSICA DE GASODUCTOS DE ENAGAS” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINA SIDONIA (CÁDIZ).

Abreviaturas utilizadas: SP: ml -Servidumbre de paso (anchura 4 metros); OT m² -Ocupación temporal metros cuadrados; POL: Polígono; PAR: Parcela

FINCA N.	DNI/CIF	SP ML	OT M ²	POL	PAR	NATURALEZA
CA-ME-1	V11014065	121	1.025	2	14	MONTE BAJO
CA-ME-1EPC	V11014065	158	416	2	14	MONTE BAJO
CA-ME-2	P1102300I	832	6226	1	9516	CAMINO
CA-ME-3	32850475N 31377513Q	0	26	2	12	MONTE BAJO
CA-ME-4	75731009J	3	28	2	11	MONTE BAJO
CA-ME-5	B78678570	0	60	2	10	OLIVOS SECANO
CA-ME-6	31397872C 31392763V 31392725W 31397140R	0	14	2	9	LABOR SECANO
CA-ME-7	S4111001F	14	106	2	9.001	ARROYO SALADO
CA-ME-8	P1102300I	93	920	3	9.007	CAMINO
CA-ME-9	B78678570	303	2.180	3	11	OLIVOS SECANO
CA-ME-9/1	S4111001F	0	20	5	9002	ARROYO DEL NEGRITO
CA-ME-10	P1102300I	33	438	4	9.003	CAMINO
CA-ME-11	B78678570	78	658	5	1	OLIVOS SECANO
CA-ME-12	B11604873	1.658	13.082	4	4	LABOR SECANO
CA-ME-13	S4111001F	13	98	4	9002	ARROYO
CA-ME-14	B11604873	1.127	9.201	4	5	LABOR SECANO
CA-ME-15	E-11342938 31761284D	910	7.225	4	2	LABOR SECANO
CA-ME-16	S4111001F	49	396	4	9004	CAÑADA REAL DE ALGECIRAS
CA-ME-17	J11618329	565	4.044	11	3	FRUTAL RIEGO
CA-ME-18	S4111001F	45	347	9	9001	PODRÓN DE LA HIGUERA
CA-ME-19	J11618329	1.260	10.066	9	2	LABOR RIEGO
CA-ME-20	31173855T 32859069G 52303446C 75735041C 75738862T	22	191	9	67	MONTE BAJO
CA-ME-21	S4111001F	25	197	-	-	COLADA DE LA VOLCADA
CA-ME-22	31158647H 31173862F 31202401A	153	1.233	9	1	LABOR SECANO
CA-ME-22BIS	B11606373					LABOR SECANO
CA-ME-23	P1102300I	9	78	9	9003	CAMINO
CA-ME-24	31158647H 31173862F 31202401A	409	3.204	10	1	LABOR SECANO

FINCA N.	DNI/CIF	SP ML	OT M ²	POL	PAR	NATURALEZA
CA-ME-24BIS	B11606373	409	3.204	10	1	LABOR SECANO
CA-ME-25	S4111001F	40	260	-	-	COLADA DE LAS ESPERILLAS
CA-ME-26	S4111001F	15	123	10	9003	COLADA DE LAS ESPERILLAS
CA-ME-27	31158647H 31173862F 31202401A	90	821	10	76	LABOR RIEGO
CA-ME-27BIS	B11606373	90	821	10	76	LABOR RIEGO
CA-ME-28	S4111001F	38	304	10	9011	CTRA. A-390
CA-ME-29	S4111001F	16	135	10	9004	ARROYO BONETE
CA-ME-30	31158647H 31173862F 31202401A	206	1.674	10	4	LABOR SECANO
CA-ME-30BIS	B11606373	206	1.674	10	4	LABOR SECANO
CA-ME-31	48898864J	79	453	10	92	FRUTAL RIEGO
CA-ME-32	31216130R	0	174	10	87	FRUTAL RIEGO
CA-ME-33	52302747B	128	1.027	10	86	OLIVOS RIEGO
CA-ME-34	Y8129306Q	36	269	10	85	OLIVOS SECANO
CA-ME-35	31765916H	227	1.794	10	8	LABOR SECANO
CA-ME-36	75740297D	28	200	10	6	LABOR SECANO
CA-ME-37	31221108B 52300687K	73	583	10	7	OLIVOS RIEGO
CA-ME-38	75817854X 75776427Y	42	323	10	9	OLIVOS RIEGO/ LABOR RIEGO
CA-ME-39	31765871L 31199253Y 31154838G	68	581	10	11	LABOR SECANO
CA-ME-40	75737541J 75736096V	0	6	10	12	LABOR SECANO
CA-ME-41	S4111001F	6	48	10	9002	COLADA DE LOS ALMERIQUES
CA-ME-42	75737541J 75736096V	117	923	18	11	LABOR SECANO
CA-ME-43	75736463Q 31693320X 75818019Z	210	1.699	18	9	LABOR SECANO
CA-ME-44	S4111001F	17	136	18	9008	COLADA CANO DE LOS ARCOS
CA-ME-45	P1102300I	301	2.427	81155	1	URBANO INDUSTRIAL
CA-ME-46	31759283D	85	684	19	52	LABOR SECANO
CA-ME-47	31258280S	83	651	19	49	HUERTA
CA-ME-48	52301318P 75736094S 75734567Y 31401992T	40	318	19	50	HUERTA
CA-ME-49	S4111001F	8	59	13	9003	ARROYO PLAILLO
CA-ME-50	52301318P 75736094S 75734567Y 31401992T	31	234	19	9	HUERTA
CA-ME-51	31154892N 31759220S	229	1.829	19	10	LABOR RIEGO
CA-ME-52	S4111001F	15	125	19	9011	CTRA A-389
CA-ME-53	00385643W	446	3.562	20	65	LABOR SECANO
CA-ME-54	31376783E	69	560	20	68	PASTOS
CA-ME-54BIS	31179845X	69	560	20	68	PASTOS
CA-ME-55	S4111001F	9	76	20	9007	ARROYOARCENAS
CA-ME-56	31376783E	138	1.088	20	70	LABOR SECANO
CA-ME-56BIS	31179845X	138	1.088	20	70	LABOR SECANO
CA-ME-56/1	A28018380	24	96	-	-	OLEODUCTO ALGECIRAS-ROTA

FINCA N.	DNI/CIF	SP ML	OT M ²	POL	PAR	NATURALEZA
CA-ME-57	52301528B 31230652X	0	9	20	69	FRUTAL RIEGO
CA-ME-58	P1102300I	8	78	20	9010	CAMINO
CA-ME-59	00385643W	405	3.216	20	12	PASTOS
CA-ME-60	P1102300I	19	137	20	9009	CAMINO
CA-ME-61	31304410F 31207323A	259	2.067	20	19	PASTOS
CA-ME-62	S4111001F	11	77	20	9011	ARROYO AZUCAR
CA-ME-63	31304410F 31207323A	61	488	20	20	PASTOS
CA-ME-64	S4111001F	60	480	20	9024	CAÑADAREALDEL CERNICALO
CA-ME-65	00385643W	623	4.986	21	11	PASTOS
CA-ME-66	00385643W	199	1.559	21	12	PASTOS
CA-ME-67	00385643W	594	4.917	21	13	PASTOS
CA-ME-68	A86484334	4	40	-	-	GASODUCTO TARIFA-CÓRDOBA
CA-ME-69	S4111001F	31	228	21	9013	C A Ñ A D A D E MEDINAAALCALÁ
CA-ME-70	A86484334	12	93	35	32	ACCESO POS.K-07
CA-ME-70	A86484334	12	93	35	32	ACCESO POS.K-07

Nº 101.328

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDA DE RECAUDACIÓN ZONA DE LA SIERRA ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D^a. María Remedios Márquez Vilchez, jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz. HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO
TASA TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ DEL VALLE, ejercicio 2025.

TASA TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE SETENIL, ejercicio 2025.

TASA TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ZAHARA DE LA SIERRA, ejercicio 2025.
PLAZOS DE INGRESO

Del 01 de Julio hasta el 19 de septiembre de 2025, ambos inclusive.
MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria
- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.
- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:
- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 250 de la Unidad de Recaudación de Olvera o con carácter excepcional y con cita previa

(solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en c/ Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

26/06/2025. La jefa de la Unidad de Recaudación. María Remedios Márquez Vilches. Firmado. **Nº 105.634**

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El vicepresidente tercero, diputado delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante decreto de fecha 26 de junio de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Aprobados definitivamente el Presupuesto y Plantilla de la Corporación correspondientes al ejercicio 2025 (BOP de Cádiz núm. 23, de fecha 4 de febrero de 2025) procede, conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en consonancia con el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la aprobación y publicación de la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio.

Segundo.- En relación con la aprobación de dicha Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2025, se formula el presente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP).
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (en adelante, LFPA).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- La Oferta de Empleo Público constituye el instrumento fundamental de gestión para proveer las necesidades de recursos humanos en las Administraciones Públicas mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, conforme a lo previsto en el artículo 70 del TRLEBEP.

Como instrumento de planificación del empleo público lo define el artículo 89.2 de la LFPA.

Dispone el artículo 37.1 del TRLEBEP que serán objeto de negociación colectiva, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras materias, los criterios generales sobre ofertas de empleo público (apartado 1), excluyendo expresamente de la obligatoriedad de dicha negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional (artículo 37.2.e TRLEBEP). En los mismos términos se dicta el artículo 85.1.1) de la LFPA.

Si bien el artículo 59 del TRLEBEP dispone que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, hemos de acudir a la normativa autonómica de aplicación y así la LFPA determina en su artículo 109 que: “1. En las ofertas de empleo público o instrumento similar se reservará un cupo de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las que así se determinen en la legislación en materia de discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.”

Es por ello que hemos de acudir a la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, que señala en su artículo 28 que: “...la reserva de plazas en las ofertas de empleo público y en las bolsas de trabajo temporal (dispondrán) de un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de

discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.”

La aplicación del citado cupo se ha venido realizando en aprobaciones de Ofertas Públicas de Empleo de esta Diputación Provincial, en los términos previstos por dicha norma y de conformidad con los criterios establecidos por la doctrina jurisprudencial (STS 29/10/2015), mediante su aplicación tanto respecto de la Oferta en su conjunto como singularmente respecto de cada convocatoria a realizar en ejecución de la misma.

En tales términos se pronuncia el párrafo segundo del artículo 109.1 de la LFPA (“La reserva se realizará sobre el cómputo total de las vacantes incluidas en la oferta de empleo público o instrumento similar que determine la normativa vigente, y podrán concentrarse las plazas reservadas para personas con discapacidad en aquellas convocatorias de cuerpos, especialidades u opciones de personal funcionario y categorías de personal laboral cuyo desempeño se adapte mejor a las peculiaridades de las personas con discapacidad”).

Cuando de la aplicación del porcentaje a las convocatorias no resulten plazas a reservar, para las plazas restantes que hayan de ser reservadas como consecuencia de la aplicación del cupo sobre el total de la oferta, se considera como opción más adecuada asignarlas a aquellas especialidades o subescalas en las que se incluyen mayor número de plazas y, dentro de las mismas, a aquellas en las que el número potencial de aspirantes es más elevado y ello sin perjuicio de poder aplicar lo preceptuado por el artículo 109.1 de la LFPA, anteriormente citado.

Segundo.- El artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que: “Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.”

No obstante, la LFPA en su artículo 90.6 se limita a establecer que la aprobación de la Oferta de Empleo Pública se aprobará anualmente. Así, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dispone en su artículo 20. Tres. 3. que: “La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año;

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario Oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.”

Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 TRLEBEP, la oferta de empleo público aprobada anualmente por el órgano competente ha de ser publicada en el Diario oficial correspondiente, en este caso el Boletín Oficial de la Provincia. Exige igualmente la publicidad de dicho instrumento, además del ya citado artículo 128.1 TRRL, el artículo 91.1 LBRL.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34.1.g de la LBRL, corresponde en todo caso a la Presidencia de la Diputación aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, siendo susceptible de delegación dicha atribución conforme a lo dispuesto en el número 2 del citado precepto. Al respecto debe indicarse que de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presidencia de fecha 17 de octubre de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en el vicepresidente tercero, diputado delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos.

Tercero.- Conforme a la normativa vigente, la incorporación de personal que se realice a través de la oferta de empleo ha de adecuarse a las previsiones que establezca al respecto la legislación presupuestaria del Estado, concretamente en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicado en el BOE núm. 248, de 30 de diciembre de 2022, y prorrogada para el ejercicio 2024, obrando en el expediente informe relativo a la tasa de reposición de efectivos, de fecha 13 de junio de 2025.

Cuarto.- Respecto a la promoción interna del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el artículo 18 TRLEBEP dispone que la promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto; debiendo poseer los funcionarios los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

El artículo 57 de la LFPA establece que, si bien la promoción interna se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, además de por lo establecido en esta ley, la oferta de empleo público incluirá un mínimo del veinticinco por ciento de plazas para la promoción interna, las cuales podrán proveerse en la misma convocatoria del turno de acceso libre o mediante una convocatoria independiente.

Cabe advertir en este aspecto, que las plazas que se convoquen por promoción interna no computan para la determinación de la tasa de reposición de efectivos ni, por tanto, se tienen en cuenta para su cálculo, conforme dispone el apartado 4.b) del artículo 20 TRES de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada.

En relación al personal laboral, el artículo 19 del TRLEBEP, establece igualmente que el personal laboral tendrá derecho a la promoción profesional y que la carrera profesional y la promoción del personal laboral se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los convenios colectivos.

La necesidad de que las plazas de promoción interna se incluyan en la

Oferta de Empleo Público, deriva de la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 2022 (rec. 7731/2019), que ha resuelto la cuestión de interés casacional objetivo afirmando que la expresión del artículo 70.1 TRLEBEP debe ser interpretada en el sentido de que la previsión de inclusión de plazas en la oferta de empleo público alcanza a las plazas que deban ser ofertadas en procesos selectivos de promoción interna.

Quinto.- Una vez determinada la tasa de reposición de efectivos en los términos previstos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según consta en informe que obra en el expediente, y sometida a negociación colectiva la propuesta de Oferta de Empleo Público formulada por la Corporación en función de las necesidades de personal en su día comunicadas por las distintas dependencias y servicios administrativos conforme a lo previsto en el artículo 37 TRLEBEP, 91.6 de la LFPA y en el Acuerdo de Negociación Colectiva del personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz, corresponde al vicepresidente tercero, Diputado delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos, en ejercicio de la delegación conferida por la Presidencia, aprobar la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2025.

Sexto.- Es evidente la directa vinculación, principalmente presupuestaria, existente entre la Oferta de Empleo Público y la Plantilla del personal de las Administraciones Públicas, conforme determina no solamente el artículo 70 del TRLEBEP sino sobre todo se vislumbra de lo dispuesto en el artículo 14 de la LMRFP.

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2023, procedió a la aprobación provisional de la Plantilla de la Corporación para el 2024, sin que se hayan presentado alegaciones a la misma. De tal manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobada la Plantilla de la Corporación para el ejercicio 2025, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 23, de fecha 4 de febrero de 2025.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2025, que estará formada por las plazas que se indican a continuación, conforme a los Grupos/Subgrupos y Escalas/Subescalas recogidos en el artículo 76 del TRLEBEP, y en el artículo 169 del TRRL:

A) Plazas en régimen de personal funcionario de carrera, por turno libre (64 plazas):

- Grupo: "A". Subgrupo: "A1". Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Número de plazas: 10. Denominación: Técnico/a Administración General. Código de plazas: F-02.01.20, F-02.01.101, F-02.01.107, F-02.01.108, F-02.01.109, F-02.01.110, F-02.01.111, F-02.01.112, F-02.01.113 y F-02.01.114.

- Grupo: "A". Subgrupo: "A2". Escala: Administración General. Subescala: de Gestión. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico/a de Gestión. Código de plaza: F-02.02.01.

- Grupo: "C". Subgrupo: "C2". Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de plazas: 16. Denominación: Auxiliar Administrativo/a. Código de plazas: F-02.04.117, F-02.04.118, F-02.04.119, F-02.04.120, F-02.04.121, F-02.04.122, F-02.04.123, F-02.04.124, F-02.04.125, F-02.04.126, F-02.04.127, F-02.04.128, F-02.04.129, F-02.04.130, F-02.04.131 y F-02.04.132.

- Grupo: "A". Subgrupo: "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Ingeniero/a Industrial. Código de plaza: F-03.08.03.

- Grupo: "A". Subgrupo: "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 3. Denominación: Médico/a. Código de plazas: F-03.14.05, F-03.14.06 y F-03.14.07.

- Grupo: "A". Subgrupo: "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico/a Administración Especial Protocolo. Código de plaza: F-03.27.02.

- Grupo: "A". Subgrupo: "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Media. Número de plazas: 2. Denominación: Arquitecto/a Técnico/a. Código de plazas: F-04.01.15 y F-04.01.34.

- Grupo: "A". Subgrupo: "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Media. Número de plazas: 1. Denominación: Diplomado/a Universitario/a Enfermería. Código de plaza: F-04.03.10.

- Grupo: "A". Subgrupo: "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Media. Número de plazas: 2. Denominación: Trabajador/a Social. Código de plazas: F-04.14.11 y F-04.14.12.

- Grupo: "A". Subgrupo: "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Media. Número de plazas: 1. Denominación: Educador/a Social. Código de plaza: F-04.15.05.

- Grupo: "A". Subgrupo: "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Media. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico/a Medio Relaciones Laborales. Código de plaza: F-04.21.04.

- Grupo: "C". Subgrupo: "C1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Auxiliar. Número de plazas: 1. Denominación: Delineante. Código de plaza: F-05.03.18.

- Grupo: "C". Subgrupo: "C1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Auxiliar. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico/a Auxiliar Administración Especial Archivo. Código de plaza: F-05.15.01.

- Grupo: "C". Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometido Especial, Oficiales y Asimilados. Número de plazas: 10. Denominación: Auxiliar Enfermería Geriátrica. Código de plazas: F-06.03.42, F-06.03.43, F-06.03.44, F-06.03.45, F-06.03.46, F-06.03.47, F-06.03.48, F-06.03.49, F-06.03.50 y F-06.03.51.

- Grupo: "C". Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometido Especial, Oficiales y Asimilados.

Número de plazas: 6. Denominación: Ayudante/a de Recaudación. Código de plazas: F-06.05.16, F-06.05.90, F-06.05.91, F-06.05.92, F-06.05.93 y F-06.05.94.

- Grupo: "C". Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometido Especial, Oficiales y Asimilados. Número de plazas: 1. Denominación: Oficial/a 1ª Vídeo. Código de plaza: F-06.14.01.

- Grupo: "E". Subgrupo: "Agrupaciones Profesionales". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Ayudantes y Asimilados. Número de plazas: 1. Denominación: Ayudante/a Servicios Especiales. Código de plaza: F-07.02.19.

- Grupo: "C". Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Oficios, Oficiales y Asimilados. Número de plazas: 2. Denominación: Oficial/a 1ª Conductor/a. Código de plazas: F-09.08.03 y F-09.08.07.

- Grupo: "C". Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Oficios, Oficiales y Asimilados. Número de plazas: 3. Denominación: Supervisor/a Construcción PROFEA. Código de plazas: F-09.21.01, F-09.21.02 y F-09.21.03.

B) Plazas en régimen de personal funcionario de carrera, por promoción interna (18 plazas):

- Grupo: "A". Subgrupo: "A2". Escala: Administración General. Subescala: de Gestión. Número de plazas: 2. Denominación: Técnico/a de Gestión. Código de plazas: F-02.02.10 y F-02.02.45.

- Grupo: "C". Subgrupo: "C1". Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Número de plazas: 12. Denominación: Administrativo/a. Código de plazas: F-02.03.01, F-02.03.22, F-02.03.76, F-02.03.79, F-02.03.85, F-02.03.86, F-02.03.103, F-02.03.109, F-02.03.155, F-02.03.156, F-02.03.157 y F-02.03.158.

- Grupo: "A". Subgrupo: "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Licenciado/a en Económicas. Código de plaza: F-03.24.10.

- Grupo: "A". Subgrupo: "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Media. Número de plazas: 2. Denominación: Técnico/a Medio Empresariales. Código de plaza: F-04.20.03.

- Grupo: "C". Subgrupo: "C1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Auxiliar. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico/a Auxiliar Administración Especial Vídeo. Código de plaza: F-05.16.01.

- Grupo: "C". Subgrupo: "C1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Auxiliar. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico/a Auxiliar Administración Especial Electricidad. Código de plaza: F-05.17.01.

C) Plazas en régimen de personal laboral fijo, por promoción interna (18 plazas):

- Grupo de clasificación "F-3". Número de plazas: 1. Denominación: Técnico/a Auxiliar Administración Especial Vídeo. Código de plaza: LA-05.16.01.

- Grupo de clasificación "F-3". Número de plazas: 10. Denominación: Oficial/a 1ª Recaudación. Código de plazas: LA-05.18.01, LA-05.18.02, LA-05.18.03, LA-05.18.04, LA-05.18.05, LA-05.18.06, LA-05.18.07, LA-05.18.08, LA-05.18.09 y LA-05.18.10.

- Grupo de clasificación "F-3". Número de plazas: 1. Denominación: Oficial/a 1ª Administración Especial. Código de plaza: LA-06.07.03.

- Grupo de clasificación "LC". Número de plazas: 3. Denominación: Oficial/a 1ª Mayordomía. Código de plazas: L-12.07.02, L-12.07.03 y L-12.07.04.

- Grupo de clasificación "LC.2". Número de plazas: 1. Denominación: Maquinista CC.PP. Código de plaza: L-12.15.01.

- Grupo de clasificación "LC.2". Número de plazas: 2. Denominación: Conductor/a 1ª CC.PP. Código de plazas: L-12.16.01 y L-12.16.02.

SEGUNDO: Del total de las vacantes ofertadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del TRLEBEP en consonancia con el artículo 109 de la LFPA y el artículo 28 de la ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un cupo del 10% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.

A tales efectos, del número total de plazas previstas a través de oferta de empleo público, se reservan las siguientes plazas por el turno de personas con discapacidad:

Turno libre:

- De las 10 plazas previstas como Técnico/a Administración General, pertenecientes al Grupo: "A", Subgrupo: "A1", Escala: Administración General, se reserva 2 para el turno de personas con discapacidad.

- De las 16 plazas previstas como Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes al Grupo: "C", Subgrupo: "C2", Escala: Administración General, se reservan 3 para el turno de personas con discapacidad.

- De las 6 plazas previstas como Ayudante/a de Recaudación, pertenecientes al Grupo: "C", Subgrupo: "C2", Escala: Administración General, se reserva 1 para el turno de personas con discapacidad.

Turno de promoción interna:

- De las 12 plazas previstas como Administrativo/a, pertenecientes al Grupo: "C", Subgrupo: "C1", Escala: Administración General, se reservan 2 para el turno de personas con discapacidad.

- De las 10 plazas previstas como Oficial/a 1ª Recaudación, pertenecientes al Grupo de clasificación "F-3", se reserva 1 para el turno de personas con discapacidad.

TERCERO: Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los distintos cuerpos y escalas se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y demás normativa que resulte de aplicación.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

26/06/2025. El director del Área de Función Pública y recursos Humanos. Daniel Leiva Sainz. Firmado. El vicepresidente tercero, diputado delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Nº 106.778

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de junio de 2025, se ha dictado Decreto número 2025-4107, con el siguiente contenido:

“D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en virtud de las facultades que están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto dictar el siguiente

DECRETO:

Considerando que el artículo 14 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Transporte de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, establece que “Corresponde a los Ayuntamientos o entes que asuman sus funciones en esta materia, adjudicar mediante concurso las licencias de autotaxi”, sin especificar el órgano competente municipal.

Considerando que según el artículo 21.1, s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el Alcalde ostenta como atribución “Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el Artº 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con el apartado b) del número 2 del Artº 23 del citado texto legal vengo a:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las convocatorias para el otorgamiento de licencias municipales de autotaxi para servicios urbanos, así como la aprobación de la lista de solicitudes admitidas y excluidas, y la adjudicación de dichas licencias.

SEGUNDO.- Dar traslado de este Decreto a los distintos departamentos municipales afectados.

TERCERO.- La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Resoluciones de este Excmo. Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos Municipal, así como en el Portal Municipal de Transparencia.

CUARTO.- De la misma, se dará cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la inmediata sesión que éste celebre.

Lo manda y firma en la Villa de Rota, a 24 de junio de 2025.” EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. Firmado. Nº 104.948

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE N: 2023/5/S536

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2025, adoptó el acuerdo de aprobar el TEXTO REFUNDIDO DE LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN PREVIA DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACION URBANÍSTICA (ATU) EN EL ÁREA DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO PP-NO-4 “LAS TRES MARÍAS” DEL PGM DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz), formulada por la mercantil SHERRY PRINM S.L., recogida en el nuevo documento presentado el 10/04/2025 con números de anotación de entrada 10776 y 10833.

El acuerdo de aprobación se puede verificar en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.elpuertodesantamaria.es>), con el código de validación YGSUG-LOKFC-LM36V.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45.1.e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, advirtiéndose con carácter general que, contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si

transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (art. 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

El Puerto de Santa María, 19 de junio de 2025. El adjunto al jefe de servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística. María José Pérez Sánchez-Romate. Firmado. El ALCALDE-PRESIDENTE, Germán Beardo Caro. Firmado.

Nº 105.062

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

CONVOCATORIA PUBLICA BASES REGULADORAS III CONCURSO TRAJES DE FLAMENCA Y DE CORTO REAL FERIA SAN AGUSTIN 2025 BDNS(Identif.):842208

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842208>)

Vistas las Bases del premio del III concurso de trajes de flamenca y de corto, convocado por la concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Olvera en su voluntad por ayudar a que no se pierda una tradición tan nuestra como es vestirse de flamenca en la feria, convoca el III CONCURSO DE TRAJES DE FLAMENCA Y DE CORTO, que tendrá lugar durante la Real Feria de San Agustín 2025, y que se regirá por las siguientes bases:

El crédito presupuestario al que está sujeto es 338.226.0903

III CONCURSO DE TRAJES DE FLAMENCA Y DE CORTO REAL FERIA DE SAN AGUSTÍN 2025

La Delegación de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, en su voluntad por ayudar a que no se pierda una tradición tan nuestra como es vestirse de flamenca en la feria, convoca el III CONCURSO DE TRAJES DE FLAMENCA Y DE CORTO, que tendrá lugar durante la Real Feria de San Agustín 2025, y que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.- Podrán participar cuantas personas lo deseen, siempre que vistan el traje típico tradicional.

Las inscripciones se recogerán y entregarán en la Biblioteca Pública Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, sito en la Plaza de la Concordia S/N, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 h.

El plazo de inscripción estará abierto desde su publicación en el boletín de la provincia hasta el 21 de agosto.

Para que se celebre el concurso, es necesario un mínimo de 5 inscripciones por categoría.

SEGUNDA.- Tendrá lugar en el Recinto Ferial el día:

Miércoles, 27 de agosto a partir de las 18:30 horas.

Categorías; infantil y juvenil-adultos.

TERCERA.- El jurado será nombrado por la concejal delegada de Festejos, siendo sus miembros personas de reconocida relación con el campo de la Moda Flamenca y el Arte. El nombre de sus componentes será dado a conocer una vez comience el concurso.

El jurado y la concejalía de Fiestas Locales tendrán potestad y capacidad de decisión ante cualquier incidencia, circunstancia o acontecimiento que surgiese y no estuviese recogido en las presentes bases.

Todas las deliberaciones del jurado serán secretas.

Incompatibilidades del Jurado:

- Ser responsable legal, autor, director o componente de algún participante.
- Ser miembro de alguna entidad que, de alguna forma, presente y/o patrocine a cualquier participante.

CUARTA.- Se establecen las siguientes categorías en función de la edad de los participantes:

Infantil, de 0 hasta los 12 años.

Juvenil y adultos, de 13 años en adelante.

QUINTA.- Para cada una de estas categorías se establecen los siguientes premios, con la dotación que igualmente se indica:

PREMIO INFANTIL TRAJE DE FLAMENCA:

Dotado de Bolsa de fichas de atracciones de feria.

PREMIO INFANTIL TRAJE DE CORTO:

Dotado de Bolsa de fichas de atracciones de feria.

PREMIO JUVENIL-ADULTO TRAJE DE FLAMENCA:

Un traje de flamenca valorado en 200 €

PREMIO JUVENIL-ADULTO TRAJE DE CORTO:

Un sombrero de traje corto valorado en 100 €

Habrán un “Obsequio Especial a la Mejor Flamenca” valorado en 20 € para toda persona viandante en el Recinto Ferial de Olvera que venga con el traje típico tradicional y no pertenezca al presente concurso.

El jurado, cuyas decisiones serán inapelables, podrá declarar desierto cualquiera de los premios establecidos para cada categoría.

SEXTA.- La entrega de los Premios se hará en la Caseta Municipal, el miércoles, 27 de agosto de 2024, a partir de las 20:30 horas aproximadamente.

SÉPTIMA.- Los participantes se comprometen a aceptar en su totalidad las presentes Bases.

Visto lo prevenido en el artículo 21.1.s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a RESOLVER:

Primero.- Aprobar las Bases del premio del III concurso de trajes de

flamenca y de corto.

Segundo.- Convocar la celebración del III concurso de trajes de flamenca y de corto ajustándose a las bases reguladoras establecidas.

Tercero.- Publicar las Bases en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Olvera y de más medios que estén a nuestro alcance (redes sociales, dípticos, cartelera, etc.).

OLVERA, 23 de junio de 2025. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, REMEDIOS PALMAZAMBRANA. EL SECRETARIO GENERAL, SALVADOR RAMÍREZ RAMÍREZ. **Nº 105.110**

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 1032, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2025, DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A SUPERIOR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 1931, de 26 de diciembre de 2024, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 250, de fecha 31 de diciembre de 2024, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 11, de fecha 17 de enero de 2025.

Visto el informe, de fecha 24 de enero de 2025, emitido por D. Antonio Cánovas de San Mateo y Benítez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Jefe de Personal, por Decreto de esta Alcaldía n.º 459/2025, de 20 de marzo, relativo a la provisión de siete plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024.

En virtud de cuanto se ha expuesto, y de conformidad con el Decreto 1902/2023, de 20 de octubre, de delegación de competencias y en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases con los correspondientes Anexos relacionados a continuación, para la selección de una plaza de Arquitecto/a Superior en régimen de personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, por el Turno Libre y a través del sistema de Oposición Libre, incluida en la Oferta de Empleo Público 2024.

Segundo.- Ordenar la publicación de las Bases y sus Anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, otorgando a los/as aspirantes un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria para la presentación de las solicitudes de participación.

Tercero.- Publicar las presentes Bases y Anexos en el Tablón de Anuncios y el Web de la Corporación de este Ayuntamiento (www.losbarrios.es).

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Concejal-Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a 26 de junio de 2025. EL ALCALDE, Fdo.: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

“BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A SUPERIOR EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS. POR SISTEMA DE ACCESO OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA.- Naturaleza y Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes bases, es la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de oposición libre, de una (1) plaza de Arquitecto/a Superior, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Los Barrios, que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2024, por Decreto n.º 1931 de fecha 26 de diciembre de 2024 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia 250 de 31 de diciembre de 2024. El procedimiento de selección será el de oposición libre, cuyo temario se recoge en el Anexo II.

2. Las plazas pertenecen a las Escalas de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior y se encuentra dotada presupuestariamente. Grupo de Clasificación: A. subgrupo:A1

3.- No se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas

SEGUNDA.- Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba

el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

TERCERA.- Requisitos de que deben cumplir los/as aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas al puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, según lo dispuesto en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escaque se convoca. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

e) Poseerla titulación universitaria de Licenciado/Grado en Arquitectura, o título equivalente, en los términos del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

CUARTA.- Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes que serán dirigidas al Ilmo sr. Alcalde, podrán ser presentadas según las siguientes modalidades: se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento ubicado en Plaza de la Iglesia, s/n Los Barrios (11.370) o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se incluye la posibilidad de presentar telemáticamente la solicitud de participación en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Los Barrios – sede electrónica <https://www.losbarrios.es/oficinavirtual-sede-electronica/>

2. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes se presentarán en el modelo que se adjunta como Anexo I de las presentes bases, pudiendo participar en las correspondientes pruebas de acceso y, en la que los aspirantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria para las plazas a las que optan, a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3. Con la presentación del Anexo I, los aspirantes declaran que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos, deberán adjuntar fotocopia del dni y de la titulación requerida en esta convocatoria.

4. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios electrónico <https://sede.losbarrios.es/opencms/opencms/sede/>, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse en ejecución de estas Bases. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Alcalde en el plazo máximo de un mes, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico, <https://sede.losbarrios.es/opencms/opencms/sede/>, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los aspirantes admitidos y excluidos e indicando las causas de exclusión y concediendo a los/as aspirantes un plazo de diez días hábiles, con objeto de subsanar los defectos, en su caso.

2. Quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no hayan subsanado dentro del plazo señalado. A la vista de las alegaciones presentadas, por Resolución del Ilmo. Alcalde, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se

hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal de los miembros titulares y suplentes del Tribunal.

3. La publicación de las resoluciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4. Una vez comenzados los procesos selectivos no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, publicándose en el tablón de anuncios electrónico.

5. El orden de actuaciones de las personas aspirantes en las pruebas selectivas y en las que se requiera una actuación individualizadas, será por el orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "G", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "G", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H", y así sucesivamente, según se indica en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de la Junta de Andalucía (BOJA de 14/02/2024, n.º 32), por la que se hace público que el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen con posterioridad a la publicación de la presente resolución y en las que se requiera una actuación individualizada.

SEXTA.- Los Tribunales.

1. Los Tribunales Calificadores para la selección del personal funcionario, cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderán a la paridad entre mujer y hombre, estarán integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario de carrera de titulación superior designado directamente por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Secretario: el Secretario de la Corporación y como suplente el funcionario que legalmente le sustituya.

Vocales: En número de cuatro vocales y suplentes. Funcionarios de carrera de titulación superior designados directamente por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

2. Los miembros del Tribunal, que deberán poseer la titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, contarán con voz y voto, excepto el secretario que únicamente tendrá voz.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación a los interesados, comunicándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos. Para la válida constitución del órgano para celebrar sesiones, deberán estar presentes Presidente, secretario o, en su caso quienes les sustituyan, y dos vocales, o quines les sustituyan.

4. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros presentes, resolviendo e caso de empate el voto de calidad de su Presidente.

5. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan en interpretación de las Bases.

6. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

SEPTIMA.- Sistema de Selección y calificación del ejercicio.

1. El sistema de selección de la plaza convocada es el de oposición libre. La oposición libre constará de las siguientes pruebas:

PRIMERA PRUEBA: De carácter eliminatorio y obligatoria para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 110 preguntas tipo test, confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas siendo solo una de ellas la correcta, basadas en el temario contenido en el anexo II, las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva, que solo serán valoradas en el supuesto de anulación de alguna(s) de las anteriores. El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 110 minutos.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismo/as. Quedarán automáticamente anulados y sin efecto aquellos impresos de exámenes en los que consten signos o marcas de identificación.

Tras la realización del ejercicio el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios electrónico la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la plantilla provisional en el tablón de anuncios electrónico para formular alegaciones a la misma, que se presentarán de la misma forma prevista en la Base Cuarta para al presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo. Resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios electrónico la plantilla definitiva que se empleará para la corrección del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. En el supuesto de que hubiera que anularse una o varias preguntas, en el acuerdo de publicación de la plantilla definitiva se establecerá la sustitución, a efectos de su evaluación,

de las anuladas por otras tantas de reserva, por el orden en le que se contienen en el ejercicio. Después de publicada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, el Tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncio electrónico la lista de personas aprobadas en el mismo, ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de las personas aprobadas.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario la obtención de 5 puntos para considerar superada la prueba. A estos efectos, los 5 puntos se obtienen contestando correctamente a 50 preguntas, no se penalizan ni las respuestas en blanco ni las respuestas erróneas. La puntuación se otorgará proporcionalmente el número de respuestas acertadas correctamente una vez superado el umbral de 5 puntos.

SEGUNDA PRUEBA.- Consistirá en la resolución por escrito de uno o dos supuestos prácticos a propuesta del tribunal, durante un tiempo máximo de realización de dos horas, y que estarán relacionados con el temario que consta en el Anexo II de esta convocatoria (Materias comunes y Materias específicas). El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismo/as. Quedarán automáticamente anulados y sin efecto aquellos impresos de exámenes en los que consten signos o marcas de identificación.

La calificación final de la oposición será la suma de los puntos obtenidos en los dos ejercicios. Si sumadas las puntuaciones, existiese empate entre los/as aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

1.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. De persistir se acudiría al segundo.

2.- Aspirante que haya contestado más preguntas de reserva correctamente.

3.- Aspirante que más preguntas haya respondido correctas entre las diez últimas del 1º ejercicio.

4.- Sorteo público en presencia del Secretario/a del Tribunal.

OCTAVA.- Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios electrónico <https://ayuntamientolosbarrios.es>, debiendo tener presente que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la proclamación del aprobado, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria presentando la siguiente documentación:

- Copia auténtica Documento Nacional de Identidad.

- Copia auténtica de la titulación académica requerida para participar en esta convocatoria.

- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, el aspirante seleccionado, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario público, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

- Certificado médico, que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas al puesto.

La resolución de nombramiento será adoptada por el Alcalde Presidente de la Corporación a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, los cuales deberán tomar posesión e incorporarse en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de la resolución anterior.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios/as y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

NOVENA.- Bolsa de Trabajo.

Se creará una bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, enfermedad u otros motivos legales con los aspirantes que no hayan sido seleccionados, formándose una lista por orden decreciente atendiendo a la puntuación total obtenida teniendo por tanto preferencia aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios y tengan mayor puntuación y, en su defecto, a los puntos obtenidos en el primer ejercicio fijado también por orden decreciente. La inclusión en la bolsa de trabajo no otorga, en ningún caso, derecho a nombramiento, tratándose de una mera expectativa y pudiendo quedar sin efecto en cualquier momento

DÉCIMA.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- Norma Final.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste fuere distinto al de la sede del Ayuntamiento de Los Barrios, conforme la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I.

MODELO DE SOLICITUD

Proceso de selección de 1 plaza de Arquitecto/a Superior (Oferta pública de empleo del año 2024) Plaza Libre.

Fecha de convocatoria: ___/___/2024	Fecha de Presentación: ___/___/2024
Proceso selectivo:	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
NIF:	Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):		
Municipio:	C.Postal:	
Teléfono:	e-mail:	

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) ha convocado por el procedimiento de oposición libre una (1) plaza de Arquitecto Superior vacante en dicho Ayuntamiento.

Que estimando reunir los requisitos establecidos en las correspondientes bases y que me habilita a participar.

SOLICITO:

ser admitido/a a participar en dicho procedimiento selectivo del Ayuntamiento de Los Barrios

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

(marque con una X lo que proceda) .

Fotocopia del DNI	<input type="checkbox"/>
Fotocopia de la titulación exigida	<input type="checkbox"/>
Manifiesto que reúno todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria de estas plazas a la cual opto a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes	<input type="checkbox"/>

En Los Barrios ade.....de 2.025

Fdo.....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Barrios (CADIZ)

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de datos y en la Ley orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales aportados serán incorporados a un fichero de titularidad municipal, con la finalidad de gestionar su participación en dicho proceso selectivo. Si lo desea podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión limitación al tratamiento y oposición de conformidad con lo establecido en la Ley citada y demás legislación concordante. Para el ejercicio de estos derechos podrá dirigir instancia a este Ayuntamiento.

ANEXO II

PROGRAMA.

PARTE GENERAL:

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Los derechos fundamentales. La reforma constitucional.
2. La estructura de poderes del Estado. Poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial. La Corona.
3. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios

generales. Organización. Competencias.

4. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La tutela jurídica de la autonomía local.

5. El Municipio: organización y competencias. Autonomía municipal.

6. Las formas de acción administrativa: policía, servicio público y fomento.

7. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

8. Gastos e ingresos públicos. Concepto y clases.

9. Los recursos de las Haciendas Locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

10. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Marco jurídico. Bienes de dominio público: clases y régimen de utilización. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. La adquisición de bienes y derechos. La enajenación y otros tipos de disposición de bienes patrimoniales.

11. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico de las autorizaciones y concesiones demaniales en Andalucía.

12. Los contratos del sector público: régimen jurídico. Delimitación. Principios generales de la contratación del sector público. La preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Consultas preliminares del mercado. El expediente de contratación: iniciación, contenido, clases y aprobación. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

13. El acto administrativo. Concepto, elementos y requisitos: motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación. La invalidez. La revisión de los actos en vía administrativa. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. De la revisión de los actos en vía administrativa.

14. La Responsabilidad Patrimonial de la Administración. Regulación, principios y procedimientos. La indemnización: concepto y naturaleza. La Responsabilidad Civil y Penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Potestad Sancionadora. Regulación, Naturaleza y Principios Rectores de la Potestad Sancionadora y del procedimiento sancionador.

15. La función pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas empleadas públicas. Deberes de las personas empleadas públicas. Principios éticos de conducta y actuación. Especial referencia a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño

16. El Derecho de la Unión Europea. Formación y caracteres: el proceso de toma de decisiones en la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros.

17. La igualdad de género en la Constitución y en Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa estatal y andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

18. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de acción preventiva. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Equipos de trabajo y medios de protección. Formación de los trabajadores. Riesgo grave e inminente.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Objeto de la ley. Competencias administrativas. Actividades y fines de la ordenación territorial y urbanística. Principios generales de la ordenación y de la actividad territorial y urbanística. Determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

2. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Clasificación del suelo. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: derechos y deberes.

3. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Régimen de usos y actividades en suelo rústico. Actuaciones en suelo rústico. Asentamientos urbanísticos y hábitat rural diseminado. Actos que inducen a la formación de nuevos asentamientos. Medios de intervención administrativa en suelo rústico. Adecuación y proporcionalidad de las actuaciones en suelo rústico.

4. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Régimen de usos y actividades en suelo rústico. Usos ordinarios. Actuaciones ordinarias vinculadas a la utilización racional de los recursos naturales. Edificaciones de uso residencial necesarias para el desarrollo de los usos ordinarios.

5. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Régimen de usos y actividades en suelo rústico. Actuaciones extraordinarias. Viviendas unifamiliares aisladas no vinculadas. Procedimiento de autorización de las actuaciones extraordinarias. Proyecto de Actuación. Duración de la cualificación de los terrenos. Prestación compensatoria.

6. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Régimen de las actuaciones de transformación urbanística: Principios generales, actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano, actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico.

7. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: La ordenación territorial. Disposiciones generales sobre los Instrumentos de ordenación territorial: Tipos, objeto y contenido de los instrumentos. Principios básicos de la ordenación del litoral. Criterios de

integración paisajística.

8. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: La ordenación urbanística. Niveles e instrumentos de la ordenación urbanística. Criterios para la ordenación urbanística. Contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística.

9. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: La ordenación urbanística general: objeto y determinaciones. Instrumentos de ordenación urbanística general: Tipos, objeto y contenido de los instrumentos. Tramitación, aprobación y vigencia.

10. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: La ordenación urbanística detallada: objeto y determinaciones. Instrumentos de ordenación urbanística detallada: Tipos, objeto y contenido de los instrumentos de ordenación urbanística detallada. Tramitación, aprobación y vigencia.

11. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística detallada: Tipos, objeto y contenido de los instrumentos complementarios. Tramitación, aprobación y vigencia.

12. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística: Criterios generales. Criterios de ordenación del espacio público urbano y el espacio verde urbano. Criterios de ordenación de las dotaciones. Reservas y estándares dotacionales. Reserva de vivienda protegida.

13. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: La ejecución urbanística, alcance y modalidades. Presupuestos de la actividad de ejecución. Parcelación urbanística, reparcelación y equidistribución. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas. El agente urbanizador.

14. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: La ejecución de la urbanización: Clases de obras de urbanización. El proyecto de urbanización: contenido, documentación y procedimiento de aprobación. El proyecto de obras ordinarias de urbanización: contenido, documentación y procedimiento de aprobación. La ejecución de la urbanización, garantías y recepción de las obras. La conservación de las obras de urbanización.

15. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: El sistema de compensación: características y modalidades. Establecimiento del sistema. La Junta de Compensación: naturaleza, efectos de su constitución, miembros y régimen jurídico. La formulación y aprobación de los Estatutos y de las Bases de actuación de las Juntas de Compensación. Criterios y requisitos específicos para la reparcelación. Aprobación del proyecto de reparcelación. Sustitución del sistema: procedimiento y efectos.

16. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: El sistema de cooperación: características. La entidad urbanística de cooperación: funciones. Los gastos de urbanización: formas de abono. Liquidación de la actuación.

17. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: El sistema de expropiación: características. Inicio de la ejecución del sistema de expropiación. Formas de gestión. La expropiación forzosa por razón de urbanismo: procedimiento de tasación conjunta o Procedimiento de tasación individual. Contenido, tramitación y resolución del expediente de expropiación según cada procedimiento.

18. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: La ejecución de las actuaciones asistemáticas. Ambito. Actuaciones para mejorar o completar la urbanización. Entidad de urbanización. Proyecto de distribución de cargas de urbanización. Actuaciones directas para la obtención de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada.

19. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Los instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

20. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Aplicación tras su entrada en vigor. Vigencia, innovación y adaptación de los planes e instrumentos vigentes. Planes e instrumentos en tramitación. Disposiciones adicionales y transitorias del Reglamento de la Ley.

21. La ejecución de las obras de edificación en la LISTA: Actuaciones edificatorias: tipos. Actuaciones edificatorias en suelo urbano. Actuaciones edificatorias en suelo rústico. Usos y obras de carácter provisional. incumplimiento del deber de edificación.

22. Los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación en la LISTA: Concepto y normas generales de las licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas. Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa. Actos promovidos por Administraciones Públicas.

23. El procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: Competencia. Procedimiento. Informes. Eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención administrativa. Acceso a los servicios por las empresas suministradoras. Información y publicidad en obras.

24. El régimen jurídico de los medios de intervención administrativa en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: Causas de nulidad. Eficacia temporal y caducidad. Transmisión. Ejecución de las obras y modificaciones. Acceso a los servicios de empresas suministradoras. Información y publicidad en obra. Inscripción registral de ellos

actos de edificación.

25. Las medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: Régimen de las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación. Conceptos, requisitos para el reconocimiento, documentación técnica, condiciones mínimas de seguridad y salubridad. Procedimiento: tramitación, resolución y efectos.

26. La adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: El Plan Especial de adecuación ambiental y territorial: contenido, determinaciones y efectos de la aprobación. Ejecución del Plan Especial. Incorporación a la ordenación urbanística de edificaciones irregulares.

27. Los Espectáculos Públicos y las Actividades Recreativas en Andalucía: Concepto. Medios de intervención de la administración. Competencias de los Ayuntamientos. Condiciones de los establecimientos. Obligaciones de las empresas organizadoras. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

28. La conservación y rehabilitación de las edificaciones en Andalucía: Deber de conservación y rehabilitación. Órdenes de ejecución. Inspección técnica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina urbanística. El registro municipal de solares y edificaciones ruinosas.

29. La disciplina territorial y urbanística en Andalucía: Potestades públicas: Principios y reglas de la disciplina. La potestad inspectora: naturaleza y funciones de la inspección. Facultades y deberes del personal inspector. Visitas y actas de inspección.

30. El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística en Andalucía: Procedimientos frente a actuaciones con y sin título habilitante. Procedimiento ante actuaciones sometidas a declaración responsable o comunicación previa.

31. El régimen sancionador en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: Clases de infracciones. Sanciones y reglas para su aplicación. Graduación y compatibilidad de las sanciones. Decomiso de las ganancias. Responsables de las infracciones. Prescripción de las infracciones.

32. El Plan Municipal de Inspección Urbanística en Andalucía: Marco normativo. Finalidad y contenido.

33. La Ley De Ordenación de la Edificación: Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

34. El Código Técnico de la Edificación (CTE): Objeto y ámbito de aplicación. Contenido y documentos. Condiciones técnicas y administrativas. Condiciones del Proyecto, condiciones en la ejecución de las obras y condiciones del edificio. Documentos que configuran el marco regulatorio del CTE.

35. El Código Técnico de la Edificación (CTE): Exigencias básicas; seguridad estructural, seguridad en caso de incendios, seguridad de utilización y accesibilidad, ahorro de energía, protección frente al ruido y salubridad.

36. La normativa de accesibilidad: Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Normativa autonómica para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

37. La seguridad y salud en el trabajo en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los puestos de trabajo. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas y de emergencia, primeros auxilios y servicios sanitarios. El estudio, el estudio básico y el plan de seguridad y salud: Ámbito de aplicación, alcance, contenido documental y tramitación.

38. El control de calidad: Normativa estatal y autonómica. Declaración responsable de laboratorios y entidades de control. Distintivos de calidad de productos de la construcción. El plan de control de calidad. 39. Marco general de la legislación en materia de vivienda y rehabilitación. Legislación estatal y autonómica. Régimen jurídico de la Vivienda Protegida. Normas de diseño. Acceso a la vivienda y limitaciones.

40. Planificación en materia de vivienda: Los Planes de vivienda y suelo estatales, autonómicos y municipales. Contenidos en los planes de vivienda y suelo: su aplicación en el municipio de Chiclana de la Frontera. 41. Medio Ambiente: normativa comunitaria, estatal y autonómica.

42. La Prevención Ambiental: Procedimientos para la articulación de la prevención ambiental. La Evaluación Ambiental Estratégica. La Calificación Ambiental.

43. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Ámbito de aplicación. Procedimientos. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

44. Estudios de Impacto Ambiental (EIA). Aplicación a la edificación y el urbanismo. Directrices para la aplicación de las medidas de prevención ambiental. Fases en la elaboración de un EIA. Procedimiento y contenidos básicos.

45. El Cambio Climático: consecuencias; integración del planeamiento urbanístico y los planes de acción por el clima y la energía sostenible. Adaptación al cambio climático y mitigación de sus impactos.

46. Legislación en materia de Vías Pecuarias: Tipología y características de los bienes pecuarios. Delimitación, protección y utilización del dominio público de las vías pecuarias. Vías pecuarias y planeamiento urbanístico y territorial. Especial incidencia en el término municipal y el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Los Barrios.

47. Marco general de la legislación en materia de carreteras: Estatal y Autonómica. El dominio público y sus servidumbres. Limitaciones a la propiedad. Tipos de vías. Informe en los instrumentos de planeamiento. Especial incidencia en el término municipal y en Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Los Barrios.

48. Marco general de la legislación en materia de Costas. Servidumbres relativas al Dominio Público Marítimo Terrestre. Utilización, gestión y competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Especial incidencia en el término municipal

y en el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Los Barrios.

49. La legislación en materia de Aguas. Régimen jurídico estatal y autonómico. El dominio público hidráulico, el ciclo hidrológico, recursos hídricos, evaluación de riesgos de inundación. Incidencia urbanística. Especial incidencia en el término municipal y en el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Los Barrios.

50. Marco general de la legislación en materia de Patrimonio Histórico: Legislación estatal y autonómica. Relación y diferencias entre los distintos regímenes de protección. 51. La Ley del Patrimonio Histórico Español. La declaración del Bien de Interés Cultural (BIC). El Registro General. Los Bienes Inmuebles de Interés Cultural: Tipologías.

52. Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico de Andalucía. Clasificación del Patrimonio Histórico. Los Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de Andalucía. Delimitaciones de Bienes y su entorno. Autorizaciones de obras. Delegación de competencias.

53. La Ordenación y Protección del Patrimonio Histórico a través de los instrumentos urbanísticos. Bienes Protegibles. Determinaciones del planeamiento general. Los Planes Especiales de protección y los Catálogos Urbanísticos.

54. La protección del patrimonio histórico y el planeamiento urbanístico en el caso particular de Los Barrios.

55. Urbanismo y Catastro: Procedimientos de validación y georreferenciación. Normativa aplicable y relación con el Registro de la Propiedad. Cartografía catastral.

56. Valoraciones: régimen jurídico y ámbito de aplicación de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Criterios generales para la valoración de inmuebles en suelo rural y en suelo urbanizado. Valoración en supuestos indemnizatorios en relación con actos de naturaleza urbanística. Valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.

57. Métodos de valoración de bienes inmuebles: Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Valor de mercado. Método residual de valoración.

58. De los Contratos del Sector Público: Disposiciones Generales. Partes del contrato. Objeto, precios y cuantías. Garantías, modificación. Preparación de los contratos.

59. De los Contratos del Sector Público: Selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. Gestión de la publicidad contractual.

60. De los Contratos del Sector Público: Contrato de Servicios. Disposiciones Generales. Ejecución y modificaciones. Cumplimiento y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

61. De los Contratos del Sector Público: Contrato de Obras. Disposiciones Generales. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.

62. Proyectos y Modificados de obra: Contenido. Las Oficinas de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido. Acta de replanteo y Certificado de disponibilidad de los terrenos. Acta de comprobación del replanteo.

63. El control y seguimiento de las obras desde su inicio hasta la recepción final. Aonos al contratista. Las modificaciones. La Autorización de la ejecución de las obras. Las obras complementarias. Certificado final de obras.

64. Estructura general del territorio del término municipal de Los Barrios. Elementos urbanos, geográficos y ambientales. Infraestructuras. Estructura Urbana actual.

65. La planificación urbanística de Los Barrios: Desarrollo histórico. Determinaciones y directrices generales.

66. El régimen de la edificación en el municipio de Los Barrios (PGOU): Tipos de obras de edificación. Condiciones de parcela, condición de solar, relación entre edificación y parcela, segregación y agregación de parcelas, condiciones para la edificación de una parcela.

67. Normas específicas del suelo urbano en el PGOU de Los Barrios: usos pormenorizados, calificación, concepto, tipologías y usos permitidos. Condiciones de aplicación.

68. Normas específicas del suelo no urbanizable en el PGOU de Los Barrios: Categorías. Condiciones generales de parcelación, condiciones generales de las construcciones e instalaciones, Edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social.

69. Concepto, tipos y regulación de los edificios e instalaciones fuera de ordenación en el PGOU de Los Barrios.

70. El Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz: Contenido documental. Determinaciones y Objetivos. Efectos sobre el término municipal de Los Barrios.

71. La Ordenanza Municipal n.º 3 de Zonas Verdes y Arbolado Urbano actualmente vigente en Los Barrios.

72. La Ordenanza Municipal n.º 10 de Residuos e Higiene Urbana actualmente vigente en Los Barrios.

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a 26 de junio de 2025. EL ALCALDE, Fdo.: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 105.252

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía número 2025/1327, de fecha 09/06/2025, se ha aprobado DECRETO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y POTESTADES ESPECÍFICAS EN LOS TENIENTES DE ALCALDESA; lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“PRIMERO: Dejar sin efecto la resolución de Alcaldía 511/2025 de 18 de marzo de 2025 de delegación de facultades y potestades específicas.

SEGUNDO: Las delegaciones que se otorgan en el presente decreto tienen el alcance determinado en el decreto de estructuración administrativa y delegaciones genéricas.

TERCERO: Delegar en el Teniente de Alcaldesa Delegado del ÁREA DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS, la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, OGSP, Tesorería, Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración de la Alcaldesa-Presidenta; y en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de gestión presupuestaria:

1. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de generación, modificación y transferencia de créditos en el Presupuesto General.

2. Reconocimiento de toda clase de obligaciones, con independencia de quién fuere el órgano de contratación, así como la devolución de toda clase de garantías cuando sean extracontractuales.

3. Autorización y disposición de toda clase de gastos excepto aquellos que deriven de la ejecución de las competencias y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

4. Autorización de libramientos a justificar y anticipos de caja fija, cualquiera que sea su importe, y aprobación de la cuenta justificativa de los mismos.

5. Reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y la convalidación de las obligaciones devengadas en el ejercicio presupuestario cuando existe crédito.

6. Aprobación de los expedientes de compensación de deudas.

7. Ordenación de pagos.

8. Elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería al que deberá ajustarse la expedición de órdenes de pago, dando prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública, al pago de las obligaciones de personal y de las contraídas en ejercicios anteriores.

9. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados.

10. Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento.

11. Aprobación de las cuentas de recaudación.

12. Apertura y contratación de todo tipo de cuentas en entidades de crédito y ahorro, así como su cancelación.

13. Autorización de cajas de efectivo en el Ayuntamiento.

14. Aprobación de la prórroga de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, y Sociedades municipales; así como la prórroga de los Presupuestos consolidados.

En materia tributaria:

15. Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.

16. Aprobación de liquidaciones por Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las Matrículas o Padrones correspondientes.

17. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.

18. Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

19. Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en período voluntario de pago o en ejecutiva.

20. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.

21. Resolución de toda clase de reclamaciones o recursos que se formulen contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y sanciones tributarias, lo que incluye la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de aquellos, con o sin prestación de garantía o fianza.

22. Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.

23. La incoación de los procedimientos de nulidad de pleno derecho y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.

24. Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.

25. Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.

26. Aprobación de los modelos de Actas de Inspección.

27. Resolución de expedientes de declaración de prescripción de deudas tributarias, bajas por NIF erróneo, fallidos.

En materia de contratación:

28. La contratación de toda clase y naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:

a. No tengan la naturaleza de gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en las normas presupuestarias.

b. Su presupuesto general de contrata o precio no exceda de trescientos mil (300.000) euros para los de obras, suministros, en sus diversas modalidades y tipos, servicios, asistencias, de naturaleza administrativa especial y privada.

Comprende la aprobación, en su caso, de los proyectos de obra, de los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, la autorización del procedimiento de adjudicación en cualquiera de las formas previstas legalmente, y la adjudicación y formalización del contrato en documento administrativo o instrumento público cuando resultare procedente, acordando, en su caso, la revisión de sus precios.

La delegación se extiende al ejercicio de las facultades o prerrogativas de la Administración en orden a la interpretación, modificación y resolución de los contratos en los términos, con el alcance y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, previo informe de la Secretaria General cuando

corresponda, y la resolución de toda clase de incidencias surgidas con ocasión de la ejecución de aquellos.

29. La instrucción y resolución de los procedimientos administrativos de devolución y cancelación de toda clase de garantías y fianzas constituidas en relación con obligaciones contractuales.

En materia de formación y empleo:

30. Ayudas a la búsqueda de empleo, programas mixtos de formación y empleo con otras administraciones, escuelas taller y talleres de empleo, cursos de formación profesional ocupacional y convenios para la formación de empleo.

En materia de técnicas de información y comunicación:

31. Adquisición y mantenimiento del material hardware: ordenadores, impresoras, centralitas telefónicas, fax, fotocopiadoras, etc.

32. Instalación y mantenimiento de los terminales de fax y fotocopiadoras, así como de las redes de datos y de telefonía fija de los edificios municipales; instalación y mantenimiento de las aplicaciones en los ordenadores municipales.

33. Asistencia y formación a los usuarios en el manejo de los equipos informáticos municipales y de los aplicativos de gestión municipal.

En transparencia y protección de datos:

34. La dirección de gestión y cumplimiento de los deberes legales existentes en ambas materias.

En materia de fomento de empresas:

35. Relaciones con industrias y empresas, viveros de empresa, oficina del joven emprendedor, plan de comercio.

CUARTO: Delegar en el teniente de alcaldesa delegada del ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y VIVIENDA, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de Servicios Sociales:

36. La competente de solicitar, gestionar y justificar la aplicación de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento por otras Administraciones, que se refieran a las materias propias de su ámbito. De todos los trámites que requiera la gestión de la ayuda correspondiente habrá de darse cuenta a esta Alcaldía con carácter previo en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF (RD2568/86).

37. La competencia de tramitar, conceder y aprobar la cuenta justificativa de todo tipo de ayuda municipal que se conceda desde el Ayuntamiento ejerciendo la actividad de fomento dentro del ámbito de sus competencias.

QUINTO: Delegar en el teniente de alcaldesa delegada del ÁREA DE CULTURA, FIESTAS, JUVENTUD Y SEGURIDAD CIUDADANA, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de Seguridad ciudadana:

38. La potestad sancionadora establecida en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

39. Concesión de licencias por tenencia de armas.

En materia de movilidad y tráfico:

40. Expedientes de concesión de transferencia y suspensión de licencias de taxis.

41. Autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el caso urbano.

42. El cierre de las vías urbanas.

43. Todos aquellos actos de ordenación y control en materia de tráfico que no sean objeto de regulación por Ordenanzas Municipales y se encuentren regulados en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

44. La incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que se cometan en vías urbanas y no estén expresamente atribuidas a otras administraciones. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.

45. La potestad sancionadora establecida en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.

46. La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores en materia de Ruidos procedentes de vehículo a motor, en virtud del artículo 9 apartado 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de Ruidos; Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental; Decreto 6/2012 de 17 de enero, de por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre; Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones (B.O.P. Cádiz n.º 126, de 2 de julio), y en virtud de la normativa reglamentaria y en su caso municipal de desarrollo que le sea de aplicación. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.

SEXTO: Delegar en la teniente de alcaldesa delegada del ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y BIENESTAR ANIMAL en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de medio ambiente:

47. La incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Pública. O aquellas

actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.

48. La incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracción del artículo 8.1 de la Ley 7/2006 de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, en materia de permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.

49. La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores en materia de Ruidos derivados de la convivencia ciudadana, en virtud del artículo 9 apartado 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de Ruidos; Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental; Decreto 6/2012 de 17 de enero, de por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre; Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones (B.O.P. Cádiz n.º 126, de 2 de julio), y en virtud de la normativa reglamentaria y en su caso municipal de desarrollo que le sea de aplicación. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.

50. La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores en materia de residuos municipales, en virtud de la Ordenanza municipal de residuos y limpieza pública, Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.

En materia de salud:

51. Autorización para la exhumación de restos cadavéricos.

52. Concesión de licencia por tenencia de perros peligrosos.

En materia de Urbanismo:

53. La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones contempladas en la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas; Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.

54. La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones relativas a las concesiones y autorizaciones de uso y ocupación en general de bienes de dominio público local contempladas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; y la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso de la Vía Pública, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.

55. La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones contempladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.

56. La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores en materia de ruidos procedentes de actividades económicas, en virtud del artículo 9 apartado 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de Ruidos; Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental; Decreto 6/2012 de 17 de enero, de por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre; Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones (B.O.P. Cádiz n.º 126, de 2 de julio), y en virtud de la normativa reglamentaria y en su caso municipal de desarrollo que le sea de aplicación. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.

SÉPTIMO: En general, como se acordó en el decreto de estructuración, quedan así mismo delegadas en cada teniente de alcaldesa delegado de Área,

respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

57. La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o alcaldesa.

58. Las facultades y potestades que deban corresponder a la alcaldesa por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

59. La competencia para solicitar, gestionar y justificar la aplicación de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento por otras Administraciones, que se refieran a las materias propias de su ámbito. De todos los trámites que requiera la gestión de la ayuda correspondiente habrá de darse cuenta a esta Alcaldía con carácter previo en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF (RD2568/86).

60. La competencia de tramitar, conceder y aprobar la cuenta justificativa de todo tipo de ayuda municipal que se conceda desde el Ayuntamiento ejerciendo la actividad de fomento dentro del ámbito de sus competencias.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el art.º115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes- dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

NOVENO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROFRJEL.»

09/06/2025. LAALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Álvarez Marín.
Firmado. N° 105.264

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. EL TORNO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG 07/2025

La Junta Vecinal de la ELA EL TORNO, en sesión Extraordinaria celebrada el día 20-06-2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 07/2025 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG 07/2025

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 07/2025 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG 07/2025, por Acuerdo de Junta Vecinal Extraordinaria de 20-06-2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <https://eltorno.es>. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Torno, a veintiséis de junio de dos mil veinticinco. EL PRESIDENTE DE LA ELA DE EL TORNO, Francisco Javier Fuentes Ladrón de Guevara. Firmado. N° 105.546

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 00205/2025 del Ayuntamiento de Grazalema por la que se aprueba la delegación en un concejal para celebrar un matrimonio civil, la cual se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“Visto que con fecha 19/06/2025, la Alcaldía dictó Providencia en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar la delegación en un concejal para celebrar un Matrimonio Civil iniciando expediente de aprobación de la delegación en un concejal para celebrar un Matrimonio Civil.

Visto el informe jurídico de Secretaría de fecha 23/06/2025.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar en favor de Javier Pérez Castro, concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. JOSÉ ANDRÉS MATEOS MENACHO y Dª. PAULA ISABEL VENEGA LÓPEZ el día 30/06/2025.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación de la Alcaldía.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

24/06/2025. El alcalde, Carlos Javier García Ramírez. Firmado. N° 105.553

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. EL TORNO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RTGG 08/2025

La Junta Vecinal de la ELA EL TORNO, en sesión Extraordinaria celebrada el día 20-06-2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 08/2025 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RTGG 08/2025.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 08/2025 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RTGG 08/2025, por Acuerdo de Junta Vecinal Extraordinaria de 20-06-2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <https://eltorno.es>. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Torno, a veintiséis de junio de dos mil veinticinco. EL PRESIDENTE DE LA ELA DE EL TORNO, Francisco Javier Fuentes Ladrón de Guevara. Firmado. N° 105.579

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

ANUNCIO LISTA DEFINITIVA UNA PLAZA DE FH. OAMR DE LA OEP 2023 (PROMOCIÓN INTERNA)

Con fecha 19 de Junio de 2025 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto n.º LIPER-00241-2025, del siguiente tenor literal:

“Visto Decreto de Alcaldía LIPER-177-2025, de 25 de fecha 13 de Mayo de 2025, aprobando listado provisional de admitido y excluidos para la selección de una plaza de FH.OAMR vacante en la plantilla de personal funcionario, por el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 03151/2025 de 19 de Agosto de 2024.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se considera oportuno aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de funcionario de carrera, de una plaza de FH.OAMR pertenecientes a la escala Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

Admitidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CASIELLES GARCÍA FRANCISCO JAVIER	***3439**

Excluidos :

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	AMADOR PARRALO JOSE MARÍA	***6480**	

Según la Base 3.1 que rigen la convocatoria “ Tener la condición de funcionario /a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción con la antigüedad de, al menos dos años “

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Tercero.- Convocar al Tribunal para su constitución el día 24 de Julio a las 9.30h. Así mismo se convoca a los candidatos admitidos el día 24 de Julio del presente a las 12.00 horas para la realización de la prueba práctica que tendrá lugar en el Palacio de Congresos y Exposiciones de la Ciudad de La Línea de la Concepción.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Teniente-Alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE. ””””

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 26 de junio de 2025. EL ALCALDE,
Nº 105.642
Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2025, éste se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria por plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los sujetos pasivos puedan examinar sus datos (artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria e interponer contra los recibos recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato hábil siguiente al del término del periodo de exposición pública de las listas cobratorias (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Igualmente, mediante el presente Edicto y de acuerdo con el artículo 102.3 antes citado se notifican colectivamente los recibos contenidos en el citado padrón.

La consulta se podrá realizar en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (edificio Ayuntamiento Plaza del Rey s/n 2ª planta), pudiendo solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es y específicamente a través del correo electrónico gestiontributaria@sanfernando.es y el teléfono 956 944003.

El período de pago voluntario comprende un único recibo y de acuerdo con el calendario fiscal aprobado mediante decreto de fecha 19-12-2024 se inicia el 01-08-2025 y finaliza el 10-10-2025. Los mismos podrán ser abonados en las distintas Entidades Colaboradoras. En caso de impago serán exigidos por vía ejecutiva, con el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

23/06/2025. La jefa de Servicio de Gestión Tributaria. María Dolores Junquera Cereceda. Firmado. 24/06/2025. LA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, María Dolores Gómez Picardo. Firmado.

Nº 105.653

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía número 2025/1328, de fecha 10/06/2025, se ha aprobado DECRETO DE ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y DELEGACIONES GENÉRICAS; lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“PRIMERO: Dejar sin efecto la última estructuración adoptada a través de resolución de Alcaldía 2025/765 de 04.04.25, y proceder a reorganizar y aprobar una nueva resolución de estructuración administrativas.

SEGUNDO: La Administración Municipal queda estructurada en cinco grandes Áreas, que comprenden el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

A) ÁREA DE PRESIDENCIA y RR.HH.: Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial, Régimen Interior (incluye Servicio de Consejería y Dependencias Municipales), RR.HH., Agricultura y Pesca, Turismo, Promoción de la Ciudad y Gestión de Fondos Europeos y otros programas

B) ÁREA DE HACIENDA e INFRAESTRUCTURAS: Hacienda, Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto, Fomento, Formación y Empleo, Comercio, Mercados, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Rentas,,

Protección de Datos, Infraestructuras, Limpieza Viaria, Parques y Jardines, Bonanza – La Algaida y Deportes (que a su vez será Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, según previsión estatutaria recogida en el Art. 11 de los Estatutos de dicho organismo autónomo municipal) y Ejecución de Fondos Europeos y otros programas:

· Quedan adscritas a esta área la empresa municipal de Recaudación y Servicios (RESSAN) y de limpieza (EMULISAN).

· Queda adscrita a esta área el Patronato Municipal de Deportes (PMD):
C) ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES y VIVIENDA: Servicios Sociales, Discapacidad, Igualdad, Vivienda y Oficina de Vivienda Digna.

· Queda adscrita a esta área la empresa municipal de la Residencia de Mayores (EMUREMASA).

D) ÁREA DE CULTURA, FIESTAS, JUVENTUD y SEGURIDAD CIUDADANA: Cultura, Juventud, Flamenco, Fiestas, Memoria Histórica, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad.

E) ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO y BIENESTAR ANIMAL: Bienestar Animal, Salud y Consumo, Medio Ambiente, Urbanismo, Delegación Especial de La Jara, Educación y Participación Ciudadana.

· Quedan adscritas a esta área la empresa municipal de limpieza de colegios y dependencias municipales (ELICODESA) y la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), incluyéndose la Presidencia ésta última.

TERCERO: Nombrar tenientes de alcaldesa, por el orden que se cita, a los siguientes concejales (que en virtud de ello, conformarán la Junta de Gobierno Local):

· PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA: DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ

· SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA: DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ

· TERCER TENIENTE DE ALCALDESA: DON MIGUEL ANGEL CASAL IGLESIAS.

· CUARTA TENIENTE DE ALCALDESA: DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por la alcaldesa, que la presidirá, y por los siguientes tenientes de alcaldesa:

· DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ

· DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ.

· DON MIGUEL ANGEL CASAL IGLESIAS.

· DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS.

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

QUINTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.

2. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MILEUROS (300.000,00€) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

3. Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

4. Las dos delegaciones previas comprenden la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo informe de la Secretaría General en aquellos casos que resulte preceptivo.

5. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

6. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.

7. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).

8. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.

9. Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones

de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).

10. El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el mismo.

11. El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

12. Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.

SEXTO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los tenientes de alcaldesa que se expresan:

· ÁREA DE HACIENDA e INFRAESTRUCTURAS; PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA, DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ, delegado Municipal de Deportes, la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios propios del Patronato Municipal de Deportes, en los términos del Art. 11 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes.

Incluye también la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios propios del Ayuntamiento que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario, Tesorería y Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración de la alcaldesa-presidenta. Igualmente, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados y las cuentas de recaudación.

· ÁREA DE CULTURA, FIESTAS, JUVENTUD y SEGURIDAD CIUDADANA, SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA, DON NARCISO FERNÁNDEZ VITAL.

· ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES y VIVIENDA; TERCERO TENIENTE DE ALCALDESA, DON MIGUEL ANGEL CASAL IGLESIAS.

· ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO y BIENESTAR ANIMAL, CUARTA TENIENTE DE ALCALDESA, DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS, que asume la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

SÉPTIMO: Delegar en favor de los concejales que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

· ÁREA DE HACIENDA e INFRAESTRUCTURAS.
· Delegación de Infraestructuras, Limpieza Viaria y Parques y Jardines: SR. DON DAVID CÁCERES PADILLA.

· Delegación de Fomento, Formación y Empleo, Comercio y Mercados: SRA. DOÑA ELENA RAMÍREZ GUERRERO.

· ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES y VIVIENDA.
· Delegación de Igualdad: SRA. DOÑA ELENA RAMÍREZ GUERRERO.

OCTAVO: Al amparo de lo establecido en el art.43.5.c del ROFRJEL, nombrar a DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS, delegada especial del barrio de La Jara; y a DON DAVID CÁCERES PADILLA Delegado especial del barrio de La Algaida – Bonanza.

NOVENO: En general, quedan así mismo delegadas en los tenientes de alcaldesa delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

· La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, incluidos los sancionadores, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o alcaldesa.

· Las facultades y potestades que deban corresponder a la alcaldesa en relación de la materia por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

· La competencia de solicitar, gestionar y justificar la aplicación de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento por otras Administraciones, que se refieran a las materias propias de su ámbito. De todos los trámites que requiera la gestión de la ayuda correspondiente habrá de darse cuenta a esta Alcaldía con carácter previo en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF (RD2568/86).

· La competencia de tramitar, conceder y aprobar la cuenta justificativa de todo tipo de ayuda municipal que se conceda desde el Ayuntamiento ejerciendo la actividad de fomento dentro del ámbito de sus competencias.

· Con carácter general, el órgano delegado habrá de informar a esta Alcaldía con carácter previo de las gestiones realizadas en todos aquellos asuntos que tengan trascendencia.

· En caso de duda o concurrencia de intereses propios de distintas Áreas afectadas será Alcaldía quien determine el Área competente.

DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes- dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

UNDÉCIMO: Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento, revocación, régimen sancionador y de restablecimiento de la legalidad, en su caso, que se refiera o derive de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo. Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

DUODÉCIMO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento; por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal”.

16/06/2025.LAALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Álvarez Marín.
Firmado. N° 105.730

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA ANUNCIO

Con fecha 17 de junio de 2025, el Sr. alcalde ha dictado decreto cuya parte resolutive se inserta en este Boletín a los efectos legales previstos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre:

1º Iniciar expediente 13/2025 de baja de oficio por Inscripción Indevida de D. Moisés Barba Guerrero con DNI ***5638** en la forma establecida en el artº 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

2º Dar audiencia a D. Moisés Barba Guerrero por plazo de 10 días hábiles para que comunique el municipio o país en el que vive habitualmente y su conformidad expresa a que este Ayuntamiento tramite la baja de oficio del domicilio en el que consta en Medina Sidonia, y manifieste por escrito lo que tenga por conveniente.

3º Informar a los interesados que el plazo máximo y normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses, así como el efecto desestimatorio en silencio administrativo, sin perjuicio del deber de esta Administración de resolver el expediente conforme a derecho proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a 17 de junio de 2025. El alcalde-presidente. Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado.
N° 105.886

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

ANUNCIO LISTA DEFINITIVA UNA PLAZA DE TÉCNICO DE IMAGEN Y SONIDO DE LA OEP 2023 (PROMOCIÓN INTERNA)

Con fecha 23 de Junio de 2025 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto n.º LIPER-00244-2025, del siguiente tenor literal:

“Visto Decreto de Alcaldía LIPER-/176/2025, de 25 de fecha 13 de Mayo de 2025, a Técnico de imagen y Sonido probando listado provisional de admitido y excluidos para la selección de una plaza de vacante en la plantilla de personal funcionario, por el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 03151/2025 de 19 de Agosto de 2024.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se considera oportuno aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de imagen y Sonido pertenecientes a la escala Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

Admitidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ANGEL RODRÍGUEZ-BRIOSO RAMOS	***4368**

Excluidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	SEGURA ROMERO MARIA MACARENA	***2427**	Según la Base 3.1 que rigen la convocatoria “Tener la condición de funcionario /a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción con la antigüedad de, al menos dos años “

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Tercero.- Convocar al Tribunal para su constitución el día 24 de Julio a las 9:30h. Así mismo se convoca a los candidatos admitidos el día 24 de Julio del presente a las 12:00 horas para la realización de la prueba práctica que tendrá lugar en el Palacio de Congreso y Exposiciones de la Ciudad de La Línea de la Concepción.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Teniente de Alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.””””

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 26 de junio de 2025. EL ALCALDE,
Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 105.894

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

MODIFICACIÓN DELEGACIONES GENÉRICAS

Con fecha 13 de junio de 2024 el Sr. alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 02376/2024, del siguiente tenor literal:

“Considerando oportuno redistribuir las Delegaciones Genéricas para optimización del trabajo del gobierno municipal, se precisa modificar el Decreto n.º 2343, de 19 de junio de 2023. En concreto se hace necesario hacer modificaciones en la delegación general de atribuciones de gestión y resolución de asuntos en las Áreas de actuación.

Visto lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 43, y 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RESUELVO:

Primero.- Modificar las Delegaciones Genéricas de conformidad con los antecedentes expuestos, quedando a partir de la fecha de la siguiente forma:

* Concejal D. Juan Domingo Macías Pérez, primer Tte. de alcalde.

Área de Servicios Públicos e Infraestructuras: Limpieza; Mantenimiento Urbano; Playas; Contratación y Compras; Asesoría Jurídica; Hacienda; Patrimonio; Personal y Recursos Humanos; Infraestructuras; Parques y Jardines; EMUSVIL; Servicios Generales.

* Concejal D. Francisco Javier Vidal Pérez, segundo Tte. de alcalde.

Área de Alcaldía-Presidencia: Protocolo; Relaciones Institucionales; Comunicación y Redes Sociales; Transparencia; Calidad de los Servicios Públicos Locales; Seguridad Ciudadana.

* Concejala Dña. María Suleica Molina Herrera, tercer Tte. de alcalde.

Área de Cohesión Social y Relaciones con la Ciudadanía: Servicios Sociales; Promoción de la Salud; Igualdad; atención social de la Vivienda; Promoción del Empleo local; IMEF; Atención y Participación Ciudadana; Educación; Cementerio; Deporte; Juventud; Medio Ambiente y Transición ecológica; Movilidad; Sector pesquero local.

* Concejal D. Sebastián Hidalgo Hidalgo, cuarto Tte. de alcalde.

Área de Promoción Social, Cultural, Digital y Territorial: Cultura; Actos Públicos y Eventos; Turismo; Festejos; Comercio; Mercado; Sistemas de Información y Telecomunicaciones; Transición Digital; Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo.- Notificar personalmente esta resolución a los designados afectados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento y página web corporativa sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Tercero.- Las Delegaciones de atribuciones requieren aceptación expresa por parte del concejal delegado. Se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación el destinatario no hace manifestación expresa de no aceptación de la delegación.

Cuarto.- Dar cuenta de la Presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38/d y 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.””

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 25 de junio de 2025. El alcalde, José Juan Franco Rodríguez. Firmado. 26/06/2025. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL.
Fdo.: Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 105.897

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

MODIFICACIÓN ÁREAS DE ACTUACIÓN Y DELEGACIONES ESPECÍFICAS
Con fecha 13 de junio de 2024 el Sr. alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 02377/2024, rectificado por el número 02412/2024, del siguiente tenor literal:

“Considerando oportuno redistribuir las Delegaciones Especiales y remodelar las Áreas de actuación, para optimización del trabajo del gobierno municipal, se precisa modificar el Decreto n.º 2345, de 19 de junio de 2023 y el Decreto n.º 3841/2023 de 19 de octubre de 2023. En concreto, se estima necesario

hacer las siguientes atribuciones: La Delegación de Servicios Generales que antes asumía Don Miguel Bautista Crespo, ahora será asumida por Doña María de los Santos Martín Martínez, la Delegación de Seguridad Ciudadana que antes asumía Don Miguel Ángel Bautista Crespo, ahora será asumida por Don Manuel Abellán San Román; la Delegación de Educación que antes asumía Don Manuel Abellán San Román ahora será asumida por Doña María de los Santos Martín Martínez; la Delegación de Juventud, que antes asumía Don Manuel Abellán San Román ahora será asumida por Don Manuel Alejandro Manuel Rodríguez García y la Delegación de Participación Ciudadana que antes asumía Don Miguel Ángel Bautista Crespo, ahora será asumida por Don Alejandro Manuel Rodríguez García. Igualmente se efectúa una nueva delegación especial de Adjunto a Alcaldía, a favor de Don Alejandro Manuel Rodríguez García. El Área de Desarrollo Estratégico y Servicios Públicos ahora pasará a ser Área de Servicios Públicos y se crea una nueva Delegación especial para el Proyecto Agenda 2030.

Visto lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 43 y 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar las Áreas de actuación y las Delegaciones Especiales de conformidad con los antecedentes expuestos, quedando a partir de la fecha de la siguiente forma:

1ª) Área de Servicios Públicos e Infraestructuras:

* Don Rafael León Esteban: Limpieza; Mantenimiento Urbano y Playas.

* Don Daniel Martínez Andrades: Ordenación del Territorio y Urbanismo; Patrimonio.

* Doña Yolanda Mercedes Fernández Borastero: Infraestructuras.

* Don José María Matas Vélez: Parques y Jardines; EMUSVIL.

* Doña María de los Santos Martín Martínez: Servicios Generales.

* Doña Iria Galiza Bello Bellón: Personal y Recursos Humanos.

2ª) Área de Alcaldía-Presidencia:

* Doña Mercedes Atanet Armida: Protocolo.

* Don José María Matas Vélez: Calidad de los Servicios Públicos

Locales.

* Don Manuel Abellán San Román: Seguridad Ciudadana.

* Don Alejandro Manuel Rodríguez García: Adjunto a Alcaldía.

3ª) Área de Cohesión social y Relaciones con la Ciudadanía:

* Doña Iria Galiza Bello Bellón: Empleo e IMEF.

* Doña María de los Santos Martín Martínez: Educación.

* Don Alejandro Manuel Rodríguez García: Juventud y Participación

Ciudadana.

* Don Manuel Abellán San Román: Cementerio.

* Don Francisco Javier Vidal Pérez: Deportes.

* Doña Raquel Neco Ruiz: Medio Ambiente y Transición Ecológica;

Movilidad; Sector pesquero local.

4ª) Área de Promoción social, cultural y digital:

* Doña Raquel Neco Ruiz: Cultura; Actos Públicos y Eventos.

* Doña Mercedes Atanet Armida: Turismo y Festejos.

* Don José Alfonso Lozano Huertas: Comercio y Mercado.

* Don Sebastián Hidalgo Hidalgo: Sistemas de Información y

Telecomunicaciones; Transición Digital.

5ª) Proyecto Agenda 2030:

* Doña Yolanda Mercedes Fernández Borastero: Desarrollo Estratégico

y Agenda 2030.

Segundo.- Notificar personalmente esta resolución a los designados afectados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento y página web corporativa sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Tercero.- Las Delegaciones de atribuciones requieren aceptación expresa por parte del concejal delegado. Se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación el destinatario no hace manifestación expresa de no aceptación de la delegación.

Cuarto.- Dar cuenta de la Presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38/d y 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.””

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 25 de junio de 2025. EL ALCALDE,
Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. 26/06/2025. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL.
Fdo.: Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 105.899

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959